

PRECIO.

En toda la isla,
6 rs. vn.

EL BIEN PÚBLICO.

REDACCION.

Calle del Bastion
núm. 39.

Noticias nacionales.

IMPUESTO SOBRE FÓSFOROS.

El ministro de Hacienda ha publicado el contrato siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en vista de las proposiciones presentadas para el arriendo del sello de ventas sobre los fósforos, y de las instancias suscritas por la comision de fabricantes de dicha industria en solicitud del encabezamiento del gremio fué resuelto en 12 de setiembre último, por el presidente del poder ejecutivo de la República dictada de acuerdo con el Consejo de ministros, y de conformidad con el dictámen emitido por la asesoría general, autorizando á este ministerio para celebrar el concierto con los fabricantes ó el arriendo, y declarando aplicable á ambos casos la legislacion del ramo de consumos; y

Resultando que la citada comision al tratar justificada su personalidad legal, manifestó que, por falta de tiempo y por otras circunstancias especiales, no pudo reunir las autorizaciones de todo el gremio si bien presentaba las de la mayoría por su número y por la riqueza que dentro del gremio representan.

Resultando que han retirado espontáneamente las proposiciones de arriendo que tenian presentadas los fabricantes, don Francisco Jáuregui y don Ricardo Perez Barbot:

Resultando de las varias conferencias que esa direccion general ha celebrado con la comision de fabricantes, en representacion del gremio, que se ha llegado á un comun acuerdo, segun aparece de las actas y demás documentos unidos al expediente:

Vistos la citada orden de 12 de setiembre último, art. 5.º de la instruccion de 15 de Setiembre de 1852, la legislacion del ramo de consumos, apéndice letra D del presupuesto vigente é instruccion de 1.º de julio último sobre el impuesto de ventas; y

Considerando que el medio de encabezamiento en buenos principios administrativos es el preferible, por la armonía que establece entre los intereses de la Hacienda y los del contribuyente y el primero en la prelacion que determina la legislacion de consumos:

Considerando que la administracion apeia al arriendo cuando no hay términos ni medios hábiles para la celebracion de los conciertos:

Considerando que la novedad del impuesto sobre las ventas, las circunstancias porque el país atraviesa y las consideraciones que al Gobierno merece la industria nacional aconsejan, siquiera sea por via de ensayo, conceder por ahora al gremio la administracion del impuesto en la parte que se refiere á dicha industria:

Considerando que si, prescindiendo de tan recomendables circunstancias, se optara por el arriendo, esta determinacion podria afectar gravemente el desarrollo de una industria que se presenta en estado de creciente progreso, y cuya riqueza contribuye á otros impuestos bajo diferentes formas:

Considerando que en las conferencias celebradas con los fabricantes, estos han aceptado en debida forma las condiciones formuladas por esa direccion general:

Considerando que para facilitar el cumplimiento

del contrato se hace preciso constituir legalmente el gremio, fijando reglas que determinen sus relaciones con la administracion y las que deben existir entre el gremio mismo, á fin de que todos y cada uno de los fabricantes tengan asegurados sus derechos, evitando de esta manera que el contrato de encabezamiento se convierta en beneficio de unos, con daño y perjuicio de los intereses de otros:

Considerando que los contratos de encabezamiento de consumos están exentos, por ministerio de la ley, de las solemnidades de la subasta, habiéndose hecho estensivo este precepto legal al de ventas por la citada orden de 12 de setiembre último;

Y considerando, finalmente, que el concierto no debe privar al impuesto del carácter principal, que es la fijacion y empleo del sello, el cual facilitará además al gremio la administracion del impuesto:

El presidente del Poder ejecutivo de la República, de acuerdo con los dictámenes emitidos por esa direccion general y asesoría de este ministerio, ha tenido á bien aprobar el encabezamiento con el gremio de fabricantes de fósforos por el impuesto de ventas de 5 centimos de peseta, y en la parte que grava dicha industria, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.º La duracion del contrato del encabezamiento será por cinco años económicos, empezando á regir á los quince dias de aprobado por el Gobierno. En el caso de ser suprimido el impuesto, quedará «ipso facto» rescindido el contrato.

2.º El gremio pagará á la Hacienda como precio del encabezamiento, por quincenas anticipadas durante el primer trimestre, y por mensualidades en los siguientes, dentro de los cinco primeros dias de cada mes, la cantidad anual de 2 050,000 pesetas.

3.º El gremio, por medio de la sindicatura, constituirá en fianza el importe de una dozava parte del precio total del encabezamiento, con arreglo á las disposiciones generales sobre legislacion especial de este ramo.

4.º Si las circunstancias de la guerra llegasen á ser tales que no pudiera exigirse el impuesto en la mayor parte de las provincias de España, la representacion del gremio de fabricantes acudiría al Gobierno para que, instruyendo el oportuno expediente en justificacion de las causas alegadas, se modifique el concierto ó se rescinda, si resultara que no puede cumplirse.

5.º La direccion general á su vez, si las circunstancias de la guerra mejoran de tal manera que quedará circunscrita á un reducido territorio y próxima su terminacion, podrá modificar el precio del encabezamiento, avisando con tres meses de anticipacion á la representacion del gremio.

6.º Este se hallará representado por una sindicatura, con residencia fija en Madrid, encargada de hacer efectivo el cupo del concierto y de verificar los pagos en la tesorería de esta provincia.

7.º La fabricacion del sello especial del encabezamiento correrá á cargo de la sindicatura, la que previamente presentará á la aprobacion del centro directivo, para que tenga carácter oficial.

8.º En ningun caso podrá el gremio, ó su genuina representacion, elevar el valor del sello á mas de los cinco céntimos de peseta; pero le será

permitido hacer conciertos particulares, bonificaciones, y prescindir de reglas fiscales en beneficio de la fabricacion y del comercio de fósforos. También podrá arrendar á sociedad, fabricante ó particular el encabezamiento hecho con la Hacienda.

9.º La direccion usará, por medio de sus agentes los que dispone la imposicion del sello especial, para reprimir la defraudacion del impuesto sobre los fósforos. Esto no obstante, queda autorizada la sindicatura para nombrar agentes especiales, que serán reconocidos con el mismo carácter que los de administracion, á fin de que obtengan de ésta el apoyo necesario para el desempeño de su cargo.

10. La sindicatura tiene la obligacion de llevar los libros y operaciones de su contabilidad con arreglo al Código de comercio, los cuales estarán siempre á disposicion del centro directivo.

11. Los fósforos procedentes del extranjero en cajas, paquetes ó fracciones, además de los derechos del arancel de aduanas, llevarán el sello del impuesto que expenda la sindicatura.

12. Los vendedores de esta clase de fósforos los presentarán á los agentes de la misma cuando existan sospechas de estar puestos á la venta sin el sello especial.

13. La defraudacion ó la falta de cumplimiento á las bases que establezca el gremio, con aprobacion del Gobierno, serán penadas con arreglo á la instruccion de 1.º de julio último.

14. Las cuestiones que puedan surgir en el cumplimiento y su ejecucion de encabezamiento habrán de resolverse administrativamente, reservándose á ambas partes la via contenciosa cuando procediese, con arreglo á las leyes vigentes y á la jurisprudencia establecida.

Asimismo se ha servido disponer el presidente del poder ejecutivo de la república que los fabricantes de fósforos, para los efectos de este impuesto y para los del encabezamiento, se organicen para las reglas siguientes:

1.º Los fabricantes de fósforos formarán agremiacion, y al efecto elegirán anualmente, por sí ó por medio de autorizacion en la forma que el mismo gremio determine, cinco de sus individuos que ejercerán el cargo de síndicos. Cuando la confianza que debe constituir el gremio pertenezca á determinado número de fabricantes recaerá precisamente la eleccion en tres de los que se hallen en este caso.

2.º Hechos los nombramientos, quedará constituida la sindicatura, extendiéndose un acta del resultado de la reunion, la cual autorizarán con su firma el funcionario que haya presidido aquella y tres de los industriales presentes.

3.º La falta de asistencia y de presentacion de los individuos del gremio al local que se designe, ó la negativa de los asistentes á la eleccion de síndicos se considerarán como renuncia expresa del derecho á verificar los nombramientos, los cuales hará en tal caso la autoridad competente.

4.º Los cargos de síndicos son obligatorios. Serán causas de excusa las mismas que reconoce el artículo 96 del reglamento de la contribucion industrial de 20 de mayo de 1873.

5.º Interin el gremio se constituye de una manera legal y definitiva, se reconoce personalidad bastante á la comision elegida por la mayoría de los fabricantes para confereciar y estipular las bases

y condiciones del encabezamiento en nombre y representación del gremio.

6.ª La citada comisión ejercerá durante el corriente año económico la sindicatura para que le represente ante la administración y para que presida las reuniones cuando estas no se verifiquen ante la autoridad que la dirección designe, á quien en su caso corresponderá la presidencia.

7.ª El encabezamiento del gremio con la Hacienda es obligatorio á todos los fabricantes á que se refiere el artículo 14 de la instrucción de 1.º de julio último. Los beneficios y obligaciones que el encabezamiento concede é impone son extensivos también en los que no lo hayan solicitado. La sindicatura, subrogada en los derechos de la Hacienda, obligará por los medios de instrucción á los fabricantes que resistan el cumplimiento del encabezamiento.

8.ª La obligación principal del gremio con la Hacienda es la del pago, y, al efecto, cada fabricante contrae la que le imponga la sindicatura en el reparto que para este solo objeto hará trimestralmente y del cual dará copia autorizada á la dirección de Contribuciones é impuestos indirectos.

9.ª Los procedimientos por falta de pago serán puramente administrativos, y se dirigirán:

Primero. Contra la fianza del gremio.

Segundo. Contra los fondos que resulten existentes en la caja del mismo, según el resultado que ofrezcan los libros de contabilidad.

Tercero. Contra los bienes particulares de los síndicos por sus cuotas individuales.

Y cuarto. Contra los bienes de los demás individuos del gremio por sus respectivas cuotas.

10. Satisfecho el débito, la sindicatura liquidará á cada fabricante la parte que le corresponda para reintegrar á los que hubieren pagado más de lo que correspondiere.

11. Para el caso anterior la sindicatura podrá usar del procedimiento administrativo dirigiendo á los gefes económicos, por conducto de la dirección general del ramo el certificado del débito del fabricante á los efectos del apremio.

12. Cuando la sindicatura tuviere conocimiento de la existencia fraudulenta de fábricas de fósforos, lo pondrá en conocimiento de la administración con arreglo á lo prevenido en el artículo 102 del citado reglamento de la contribución industrial.

13. Las citaciones hechas al gremio por la sindicatura, la tramitación de las reclamaciones de los fabricantes, el fallo de estas y las apelaciones ante la dirección general se tramitarán con arreglo á los artículos 108, 109, 110 y 115 del reglamento de la contribución industrial en cuanto tenga relación con la organización dada al gremio para el encabezamiento del impuesto sobre los fósforos.

14. La sindicatura resolverá en primer término las reclamaciones de los fabricantes, y sus acuerdos, que nunca tendrán efecto suspensivo, serán apelables ante el gremio dentro del plazo de ocho días. Las resoluciones de este causarán estado excepto en los casos siguientes:

1.º Cuando desestime las reclamaciones de los fabricantes por mayoría de votos de los asistentes al acto.

Y 2.º Cuando la reclamación se funde en la conculcación que el gremio haga de alguna de las condiciones estipuladas en el contrato de encabezamiento. En ámbos casos cabrá el recurso de alzada, dentro de los ocho días, ante la dirección general del ramo.

15. El gremio celebrará cuando ménos una junta anual, en la cual examinará y aprobará los medios propuestos por la sindicatura para hacer efectivo el encabezamiento constitución renovación de

fianzas y sobre todos los demás actos que se refieren á la gestión administrativa de la sindicatura durante el año económico. Los acuerdos del gremio referentes á los anteriores actos causan estado.

16. El industrial que durante el año económico abra una fábrica de fósforos no tendrá derecho al beneficio de la agremiación hasta el siguiente año, en que sea partícipe de los derechos y obligaciones impuestos al gremio.

Y 17. La cantidad que como fianza tiene que depositar el gremio será puesta á prorata de la importancia de la fabricación graduada por el mismo entre los individuos que le constituyan, é interinamente por la comisión que les representa. Los fabricantes que se nieguen á entregar la parte que les corresponda por el anterior concepto solo tendrán derecho á elegir la sindicatura en la forma prescrita en la regla 1.ª

Lo que de orden del mismo presidente comunico á V. E. para su conocimiento, autorizando al propio tiempo á esa dirección general para que resuelva las dificultades que puedan suscitarse y dicte las disposiciones convenientes al exacto cumplimiento de esta orden.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1874.—Camacho.—Señor director general de contribuciones é impuestos indirectos.»

Colonia 20 de setiembre de 1874.

Señor Director de «La Idea.»

Muy señor mío y respetable amigo:

Cooperando con mi pobre contingente intelectual á la realización de su programa, haciendo conocer en esa capital y por medio de su periódico, los progresos y adelantos que se hagan en campaña, voy á iniciar hoy mis correspondencias á su ilustrado y popular diario, reseñándole el «día más grande» que ha tenido la Colonia.

En efecto amigo Director: el 18 de Julio del 74 será de grata y honrosa recordación para los futuros destinos de este pueblo que hasta la fecha se mantenía alejado de las vías del progreso y no tomaba parte en el festín de la civilización.

En la noche de la víspera, el Jefe Político señor Neves obsequió á las familias de la población con un baile de sociedad, en los salones de la Jefatura.

La reunión estuvo animadísima, mas aun que por el número de la concurrencia, por lo selecto y escogido de ésta, donde rivalizaban los encantos de la belleza, los atractivos del buen gusto por parte de las damas con la modestia y elegancia á la vez de los caballeros.

El 18 por la mañana, en la Plaza de esta Ciudad, una pequeña pero escogida «banda popular» de música, organizada y dirigida por el Profesor señor Montañés (B. Ginés) y un coro de niños de la Escuela del Estado, entonaron y lanzaron al viento las entusiastas notas de himno Nacional.

A las 11 de la misma mañana tuvo lugar la inauguración del «Colegio del Sacramento», dirigido por el infatigable y celoso profesor don Jaime Morera, que abrió el acto, ante la concurrencia de todo el pueblo y autoridades locales, pronunciando un notable discurso «ad-hoc» de bellos períodos é inmejorables doctrinas. Siguió en el uso de la palabra su segundo, cuyo nombre siento no recordar, y dirigieron sucesivamente la palabra al público, encomiando la enseñanza, la iniciativa privada, el celo de los Profesores y el desprendimiento del señor don Antonio Diaz, dueño del establecimiento los señores Neves, Jefe Político del Departamento, y el Dr. Alonso Criado que con fácil dicción y elevados pensamientos, nos hizo oír por primera vez su elegante palabra.

Hablaron también varios otros señores, de los

cuales no recuerdo el nombre sino del párroco de esta Ciudad, señor doctor Irazusta, que estuvo á la altura de la intervención que el catolicismo tiene en todos los progresos humanos.

A las doce y media tuvo lugar en la iglesia del pueblo, con asistencia de todas las autoridades, un «Te-Deum» á la memoria de los constituyentes y á posteridad pátria de este gran día.

Por la tarde para terminar el fecundo acontecimiento de la efeméride gloriosa de la jura de la Constitución, después de esperar la llegada del «Naposta» de Buenos Aires, y á la hora de venir la diligencia de Montevideo, de donde se esperaban «varios personajes» que han brillado por su ausencia, no llegando. Por la noche y á efecto de un mal viaje por tierra el representante señor Villalba solamente, tuvo lugar la importante apertura de la «Biblioteca Popular» que cuenta con dos mil volúmenes.

Instalada aquella en un local que la Junta poseía al lado del Colegio de niñas, reunido todo el pueblo, sin distinción de clases, nacionalidades, partidos ni sexos, el Vice Presidente interino señor Silva, abrió el acto á las dos y media de la tarde, leyendo un discurso sobre la historia de esta Biblioteca y lamentando de paso la ausencia de personas que por compromiso y gratitud debieron asistir al acto.

Habló luego el señor Bandinelli, á nombre del Jefe Político, que no pudo asistir al acto por una ligera indisposición que le aquejaba. Siguió en el uso de la palabra el señor Obarrios, de la Municipalidad de Buenos Aires, venido «ex-profeso» á esta apertura. Después el joven abogado, doctor Alonso Criado recitó una bellísima composición poética, alusiva al acto, que arrancó nutridos aplausos del público. Después el señor Morrelli, del Colegio Superior de esta ciudad leyó una disertación literaria sobre la literatura y la enseñanza. En seguida volvió á hacer uso de la palabra el doctor Alonso Criado, verdadero héroe de la función, pronunciando un largo y bien meditado discurso sobre las necesidades de la campaña y medio único de remediar la enseñanza pública, las Escuelas y las Bibliotecas como ramas del mismo árbol. Para terminarse la solemnidad literaria, amenizaron los intervalos, con los alegres sonidos de varios trozos de ópera é himnos patrióticos que ejecutaba en el piano un distinguido artista, extraño á la población. En este acto lo mismo que en el del «Colegio del Sacramento» recitaron varias composiciones prácticas, los niños mismos del Colegio, distinguiéndose la niña del señor Torres que con gran desenvoltura recitó íntegramente la poesía patriótica del señor De-María á la Jura de Constitución. El Secretario don Andrés Torres puso fin al acto, dirigiendo enérgicas frases al público, para que éste concorra siempre y proteja con interés á la nueva Biblioteca.

He oído que se van á publicar los discursos y poesías de este acto, lo que me evita entrar en más pormenores, porque vd. y el pueblo podrán apreciar la gran altura á que en este día se ha elevado la Colonia.

Ayer domingo, con motivo de la llegada del señor Villalba, Representante del Departamento y hallarse aquí varios estancieros de la campaña, el progresista señor Perez provocó una reunión en la Biblioteca, que dió por resultado la instalación de la «Asociación Rural» en esta Ciudad, siendo nombrados para la «Comisión Auxiliar» los señores Neves, Perez, Piñeiro, Torres y el doctor Criado Secretario.

Es cuanto tengo que comunicar á vd., quedando suyo afectísimo servidor y amigo.—Un suscriptor.

(De «La Idea» de Montevideo.)

Noticias varias.

Dicen los periódicos de América que veintidos mujeres chinas llegadas recientemente á San Francisco á bordo del «Japon» no pudieron desembarcar porque el comisario de la emigracion se opuso, fundado en que las mujeres eran una mercancía de mala ley, importada á aquel país para fines inmorales.

De ahí la protesta consiguiente por parte de los importadores chinos que pretenden á su vez que aquellas mujeres son pura y simplemente inmigrantes y que como tales, tienen derecho á la protección y á la libertad que le aseguran la ley sobre los derechos civiles y el tratado concluido entre los Estados-Unidos y China.

Bajo la autoridad de un «habeas corpus» lanzado por un tribunal competente, desembarcan las mujeres chinas y son llevadas ante la «córte» del distrito federal, á través de una muchedumbre de chinos cuya agitacion es extraordinaria: La «córte» despues de una informacion sumaria, decide que las mujeres conforme á las leyes del Estado de California, no pueden ser admitidas en San Francisco y en consecuencia, vuelven á bordo para regresar á China.

Las desgraciadas no quieren subir al buque: se echan al suelo, se arrastran sobre los muelles gritando lastimosamente; pero la fuerza triunfa de su resistencia y son embarcadas en el «Japon» para saltar otra vez en tierra, en virtud de un nuevo «habeas corpus.»

Las mujeres son puestas en prision, ínterin se decide acerca de su suerte, y por último se decreta que su importancia es ilegal é inconstitucional y que deben volver á China en el mismo buque que las trajo á San Francisco.

El tribunal correccional de Ivetot, en una casa de sus últimas sesiones, se ha ocupado de un juicio referente á un hecho bastante curioso.

A las ocho de una mañana una liebre perseguida y que indudablemente habia perdido su punto de orientacion, entró en dicha ciudad por la calle del Havre, recorriéndola con la velocidad del rayo, llegó al muelle y se precipitó en las aguas del puerto, que atravesó á nado; cruzó atrevidamente el mercado, y perseguida por las calles próximas á la pescadería, se echó por fin de nuevo al agua, donde ya sin fuerza fué arpeada por un marinero. Con este motivo empezó á instruirse proceso verbal, tropezando con la duda de si era delito de caza ó de pesca.

Uno de los abogados sostuvo que no habia delito de caza caracterizado, puesto que no habia buscado ni perseguido á ninguna liebre, limitándose únicamente, como lo acreditaba una certificacion de un abogado de París, testigo presencial del hecho, á pescar un animal fatigado, rendido, casi muerto. Despues adujo los meritorios antecedentes del marinero, y sus numerosos hechos de abnegacion, de las cuales llevaba en su pecho gloriosos certificados.

A pesar del caloroso discurso de su defensor, el tribunal, juzgando que habia cazado sin permiso, puesto que el marinero hirió con su vichero á la liebre estando viva, le condenó á 16 francos de multa, minimum de la pena.

Trasfusion de la sangre.—Varios periódicos mejicanos han publicado el párrafo siguiente:

«La operacion de que hablamos hace poco, se verificó en la señorita Soledad Rosete, quien se encontraba enferma sufriendo hacia tiempo de gastrorragias y vómitos de sangre (hematemesis) que iban extinguiendo su vida con una rapidéz espan-

tosa: las últimas cantidades de sangre que arrojó se pueden estimar en dos litros.

Una sola operacion sumamente delicada le ha salvado la existencia que pronto iba á perder; ha sido practicada con el último trasfusor llegado de Europa y con todas las minuciosidades que se requiere para que la sangre no se coagulara y conservase la temperatura uniforme, que son condiciones indispensables para el buen éxito de la operacion.

El señor don Ciro Uraga dió generosamente su sangre, y debe estar satisfecho de esta loable accion con que salvó la existencia de la señorita Rosete.»

M. A. Lawadski, profesor de física en Brunn, ha hecho recientemente una lectura pública, en la cual ha demostrado que el para-rayos fué inventado ántes de Franklin, por el P. Procopio Diwisch, de la abadía de los Premostrantenses de Bruck, y cura de Prenditz, en Bohemia, de 1740 á 1765. Procopio Diwisch habia nacido en Lenfemberg en 1696. En 1750 demostró la salida del fluido eléctrico por las puntas metálicas, y concluyó así por encontrar la ley natural sobre que se funda el para-rayos. La emperatriz María Teresa y su esposo se interesaron mucho por su invencion. Cuando en 1753, el profesor Richmann fué herido de un rayo que descendió por una barra de hierro aislada en San Petersburgo, el P. Diwisch escribió una memoria sobre este hecho y le envió á Euler. El 15 de junio de 1754 el P. Diwisch poseía el primer para-rayos sobre su presbiterio en Prenditz donde murió en 1765. Pero como sucede amenudo á las personas de verdadero mérito, la modestia impidió al P. Diwisch dar publicidad á su invencion. He aquí como el para-rayos nos viene de América, donde Franklin lo inventó segunda vez algun tiempo despues.

Se calcula que la langosta ha destruido como tres millones de fanegas de granos en la parte sud-oeste de Minnesota.

La cosecha de miel ha sido este año tan extraordinaria en algunos puntos de Inglaterra, que ha llegado el caso de recoger varios cosecheros á razon de 400 libras por cada quince ó diez y seis colmenas pequeñas, como son las que allí se usan.

En el Japon se hacen aprestos militares.

El gobierno ha pedido con gran urgencia 5.000 carabinas Henry á la fábrica de Bramling y compañía de Birmingham.

El tren del Oeste de Baltimore y el del Este, procedentes de Parkersburg, acaban de tener un choque en Smithlon, resultando la destruccion de las máquinas é incendiado el carro de la correspondencia con una de las lámparas destinadas al arreglo de las cartas. El fuego se propagó con tal violencia, que uno de los empleados, no tuvo tiempo para salir y fué víctima de las llamas.

Crónica Local.

Anteayer por la tarde dia en que la iglesia celebra la fiesta de todos los Santos, tuvimos el gusto de visitar el Cementerio público en donde un numeroso gentío cual nunca se habia visto, concurrió á tributar un recuerdo de agradecimiento á los que fueron sus parientes y amigos que reposan en el eterno descanso.

Con satisfaccion admiramos las grandes reformas introducidas en tan Santo y lúgubre recinto, y el aseo y limpieza que por todas partes se nota desde que se halla á cargo de la muy celosa actual Junta.

Aparte de lo indicado estrañamos y con nosotros muchísimas personas, que la espresada Junta tenien-

do en vista lo visitado que es el edificio, particularmente estos dias, no *obligara* á los dueños de algunos panteones, si para ello la autoriza el Reglamento. á la limpieza de los mismos, pues indica por parte de los espresados dueños gran descuido en su conservacion, que en verdad esta no es dispendiosa. Esto nos obliga á advertirles que si los demás interesados de otros panteones imitaran igual conducta, el edificio en pocos años, espuesto como está á la intemperie, se convertiría en ruinoso.

La construccion de fosas unipersonales arregladas del modo que notamos para los que contribuyen, es una de las mejores y mas acertadas obras que necesitaba el mismo, mas que mas habiéndose convertido la sepultura pública en fosas tambien unipersonales. Ambas disposiciones han sido y son las mejores y mas acertadas que ha llevado á cabo la Junta y que han merecido y merecen la aprobacion de todo el vecindario.

Pasando despues á la ermita aneja al mismo edificio, en donde se venera la imágen de Nuestra Señora de Gracia, hallábase el altar mayor debidamente enlutado y en su fondo la imágen del Crucificado conmemorando de esta manera tan festivo y triste dia. Rezadas las matines de difuntos, el Capellan encargado de la ermita, con capa pluvial, acompañado de la Cruz, pasó al Cementerio en el que fueron cantados cuatro responsos para el eterno descanso de los que reposan en tan lúgubre mansion. Este acto que no recordamos haberse visto nunca en esta ciudad en dicho dia, llamó la atencion del público.

La Junta directiva y Capellan, aparte de lo manifestado, pueden estar altamente satisfechos, pues vimos á muchas personas que les prodigaban infinitos elogios y nosotros que los consideramos muy justos no podemos menos de hacernos eco de los mismos al trasladar estos renglones en las columnas de nuestro periódico.

El sábado por la noche terminó en la parroquia de Santa María el novenario dedicado á las benditas almas del Purgatorio. Durante la novena se ha visto el templo concurrido notándose la meditacion profunda con que los fieles oraban para el eterno descanso de las almas.

Omitimos elogio alguno que bien lo merecen tanto los señores que en la espresada funcion tomaron parte como tambien al encargado de ella que con un celo digno de la mision que le está confiada, procura anualmente se celebre un recuerdo á los que yacen sepultados en las entrañas de la tierra.

SORTEO 44.

En la Rifa celebrada ayer á beneficio de la Casa de Misericordia de esta ciudad han salido premiados los números siguientes:

Suertes.	Pesetas.	Suertes.	Pesetas.	Suertes.	Pesetas.
418	100	2147	10	3904	15
308	10	2157	15	3946	10
851	15	2163	30	3985	10
977	15	2228	50		
979	30	2388	15		
		2405	100		
		2815	10		
1205	10	2902	10		
1286	10	2937	500		
1301	10	2989	10		
1306	15				
1383	10				
1420	30	3132	15		
1562	10	3253	10		
1781	15	3361	15		
1852	15	3389	10		
1882	10	3430	10		
1903	10	3664	10		
1944	10	3730	30		
		3836	10		
2115	30	3872	50		

S. han distribuido 4000 cédu'as.

Variedades.

En un periódico gaditano se lee lo siguiente:

«Una jóven pareja se presenta ante el juez municipal para efectuar el matrimonio civil.

El marido, hombre artesano, no sabia escribir, y pone bajo el acta la consabida cruz como firma.

La jóven aunque pobre tambien, y como él artesana, habia recibido alguna educacion, y sabia leer y escribir; sin embargo, firma tambien el registro con una cruz. Admirados sus padres, le preguntan que por qué hace eso.

—¿Qué quieren Vds., les contesta en voz baja, que el primer acto para con mi marido sea colocarlo en una situacion de inferioridad hácia su mujer? Ya lo arreglaré, y estén Vds. seguros que antes de tres meses sabrá escribir.»

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

San Restituto y San Valentin presbiteros y los innumerables martires de Zaragoza.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Señora del Carmen en su propia iglesia.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Enrados el 1.º

De Cienfuegos en 100 dias berg. español Jóven Mariana cap. D. Jaime Bauzá con 13 trips. y azúcar.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

SOL.—Sale á las 6 h. 30 m.—Pónese á las 5 h. 57 m. de la T.

LUNA.—Sale á las 12 h. 16 m. de la N.—Pónese á las 2 h. 42 m. de la T.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES

DEL BIEN PUBLICO.

Palma 31.—5 30 t.

Mahon 31.—6 15 t.

Un telégrama de Madrid fechado el dia 29 comunica las siguientes noticias:

El comandante general de Castellon de la Plana sorprendió en Córtes de Arenoso á los carlistas, causándoles nueve muertos y haciéndoles un capitán y 25 individuos prisioneros.

El discurso pronunciado por el emperador de Alemania es pacífico: amenaza, pero es para el caso en que le provoquen.

El general Jovellar ha verificado un importante movimiento en el Maestrazgo inutilizando las fábricas y almacenes que allí tenían los carlistas.

Las fuerzas que operaban en Castilla irán á reforzar el ejército del Norte.

El cura Santa Cruz ha sido internado en Francia.

Otro telégrama de Madrid del 30 comunica lo que sigue:

La Gaceta publica un decreto dejando sin efecto el nombramiento hecho del general Letona para capitán general de Aragon.

Otro disponiendo que se admitan en pago de la redencion de la reserva extraordinaria, á los maestros de instruccion primaria á cuyos hijos les haya tocado la suerte de soldados, iguales cantidades á las que se les adeuden por los municipios.

Ha sido batida la partida carlista mandada por el cabecilla Mamato. (1)

El general Laserna regresará al Norte.

Han sido ascendidos á generales los brigadieres Negrero, Estéban, Macias y Salamanca.

Don Alfonso y doña Blanca han entrado en Francia por el valle de Andorra; dícese que su viage tiene por objeto conferenciar con doña Margarita para que interceda con don Carlos, a fin de que cese la tirantez de relaciones que existe entre los dos hermanos.

El señor Topete sigue mejor.

Don Carlos es esperado en Toluca.

La guarnicion de Bilbao ha derrotado á los carlistas.

(1) No conocemos cabecilla alguno que se llame Mamato, ó ha aparecido recientemente ó el nombre está equivocado.

Madrid 31.—7 55 t.
Mahon 1.º—8 30 m.

Las facciones de Aragon y Valencia reunidas en el Maestrazgo intentaron copar la brigada Despujol: trabado un reñido combate murieron 120 carlistas, cogiéndoseles además documentos interesantes.

Agítase nuevamente la idea de la conciliacion.

Anuncios.

Agencia del Banco de España.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Queda abierta desde el dia de hoy la recaudacion del 1.º y 2.º trimestre del año económico actual; teniendo de término los Contribuyentes hasta el 20 del corriente, pues finalizado que sea dicho plazo incurrirá en los apremios el que no hubiere efectuado el pago.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Contribuyentes. Mahon 1.º de Noviembre de 1874.
—El Agente, José de Molina

Ayuntamiento de Villacárlos.

El repartimiento vecinal girado para cubrir en parte el déficit del presupuesto municipal y provincial del presente año económico, estará de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, á efectos de reclamacion, por espacio de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. Villacárlos 31 Octubre 1874.—El Alcalde, A. Pons.

PÉRDIDA.

En la noche del Domingo se perdió una mantilla. La persona que la haya encontrado puede presentarla en esta imprenta y su devolucion será gratificada.

D. BARTOLOMÉ BRIONES.

profesor de piano y canto participa á este respetable público haber trasladado su domicilio calle de S. Elias sin número donde ofrece sus servicios.

Además dicho señor se propone dar lecciones sueltas y se encarga de trasportar toda clase de piezas de música ya para canto ya para piano.

D. ANTONIO LLADÓ,

fabricante y afinador de pianos y demás instrumentos de música, participa haber trasladado su domicilio á la calle de Adnover n.º 37 donde tiene el gusto de ofrecer sus servicios al público mahonés.

En la estereria plaza del Cármen n.º 2 se ha recibido un gran surtido de esteras de colores como son de filete, junco y de esparto y tambien se encontrará paja de maiz limpia y sucia todo á precios arreglados.

PARA VENDER.

Lo está en Villa-Cárlos una casa con su huerto situada en la calle del Rosario números 88 y 90. Informarán calle del Rosario n.º 9, Mahon.